

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, **25 céntos. de peseta por línea.**
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, **25 céntimos de peseta cada uno.**

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 4 Marzo 1908.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Circular.

El Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria, creado por Real decreto de 27 de Octubre de 1907, y organizado interinamente por virtud de la Real orden de 29 de Enero último, tiene por principal misión la constante vigilancia del estado sanitario de nuestros animales domésticos para la conservación y fomento de nuestra riqueza pecuaria, como de las ramas más importantes de la Agricultura

La ganadería española, próspera y floreciente en otros tiempos, hállase actualmente en situación poco satisfactoria. Las enzootias y las epizootias que en nuestro país gran número de bajas en los ganados de todas clases, y muy especialmente en el vacuno, lanar y porcino, lo cual origina enormes pérdidas á la industria pecuaria nacional.

La causa de que tales enfermedades aparezcan con la frecuencia que se nota, reside en que muchos ganaderos no se acostumbran á proporcionar á sus animales las condiciones higiénicas que como seres vivos necesitan para conservarse robustos y sanos, y en que no se hacen cumplir ó no se cumplen las disposiciones sanitarias vigentes.

Tal estado de apatía no debe continuar por más tiempo; es necesario mejorar el lastimoso estado en que nuestros ganados se encuentran, tanto en lo que á la higiene de los mismos concierne, cuanto á la evitación de las enfermedades infecto-contagiosas afecta. Para salir triunfantes de esta empresa sanitaria, hácese preciso la cooperación de todos, Autoridades, propietarios de animales, Inspectores de Higiene pecuaria, Subdelegados de Veterinaria y Veterinarios municipales ó titulares; uniendo los esfuerzos de todos, no cabe duda que en plazo no lejano lograremos extinguir algunos focos de enfermedades contagiosas existentes actualmente en varias provincias, y nos colocamos en condiciones de defensa para prevenir que no sean importadas y de que se propague por aparición ó recrudecimiento de alguno de los focos aludidos.

Se llegará á esta finalidad deseada con sólo cumplir cada cual, Autoridades, ganaderos y funcionarios sanitarios, con sus respectivos deberes, que á este respecto se hallan claramente consignadas en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904.

Las enzootias, que casi siempre son motivadas por causas que radican en la misma localidad, también reclaman estudio de las circunstancias del suelo, alimentos, aguas, etc., demandando que los Inspectores de Higiene pecuaria estudien con asidui-

dad las causas productoras de tales estados patológicos, para que, una vez conocidas, puedan recomendar las reglas higiénicas conducentes á prevenir el desarrollo de tales enfermedades.

Como se ve, cabe disminuir el número de enfermedades y de enfermos, y con ello las pérdidas ocasionadas en el contingente pecuario.

Los Inspectores de Higiene pecuaria deben, y á ello les exhortamos, averiguar, cada uno en su provincia respectiva, cuál es el estado sanitario del ganado, qué enfermedades son las más comunes, clase de ganado que las padece, raza, sexo, condiciones de los locales en donde se les encierra, prados, etc. Este es el primer punto que los Inspectores deben estudiar, y una vez conocido, comunicar su resultado al Jefe provincial de Fomento y á esta Dirección general, por intermedio de la Inspección Central.

En este trabajo de investigación y de estadística nosológica encontrarán valiosos auxiliares en las Autoridades, en los Veterinarios municipales y en los Subdelegados, quienes aportarán al Inspector provincial de Higiene pecuaria cuantos datos y antecedentes necesite para el mejor cumplimiento de su misión. Sin el auxilio de estos funcionarios, el trabajo encomendado á los Inspectores de Higiene será muy difícil y escasamente útil.

Cuidarán estos Inspectores de recoger de aquellos funcionarios los datos y antecedentes aludidos que necesiten para la realización del trabajo que se les encomienda por esta circular, y comunicarán trimestralmente á la Inspección de Higiene pecuaria de este Ministerio, en estado detallado y acompañado de un informe, la situación sanitaria del ganado de sus respectivas provincias.

Es también indispensable que los Inspectores vigilen atentamente las ferias y mercados para evitar que puedan penetrar ó permanecer en ellos animales atacados de enfermedades contagiosas. Esta inspección se halla hoy desatendida en casi todas las provincias y no debe continuar abandonada en lo sucesivo, porque es evidente que las ferias y los mercados son, con frecuencia, focos morbígenos, en donde los animales sanos adquieren y propagan después á puntos, hasta entonces indemnes, las enfermedades contagiosas que los abate y los diezma. Al Inspector de Higiene pecuaria corresponde y compete evitar estas infecciones, con una vigilancia atenta primero, tomando y aplicando las medidas sanitarias propias del caso después. No debe olvidar tampoco la necesidad de practicar la desinfección en los mercados una vez terminadas las contrataciones.

Es asimismo necesario que los Inspectores giren frecuentes visitas á las estaciones de ferrocarril enclavadas en su provincia, para procurar que los vagones que hayan transportado ganados sean desinfectados por los procedimientos ya conocidos, una vez realizado el desembarque.

También inspeccionarán las paradas particulares de sementales, antes y durante la época de monta, y rechazarán para este empleo aquellos animales que no se hallen en perfecto estado de salud.

Y como puede ocurrir, y ocurrirá con bastante frecuencia, que en algunos casos no puedan los Inspectores, por el simple examen clínico y ma-

croscópico formular un diagnóstico exacto, bien porque la enfermedad no se manifieste claramente, bien por carencia de medios y útiles necesarios para formularlo, conviene que dichos funcionarios cuando se hallen en un caso oscuro ó de difícil diagnóstico, remitan inmediatamente á esta Inspección Central productos patológicos de los animales enfermos para su examen y análisis. Esta Inspección comunicará al remitente, con la brevedad posible, el resultado del análisis de aquellos productos.

Los Inspectores de puertos reconocerán minuciosamente y detalladamente todos los barcos que lleguen al puerto, que conduzcan ó hayan conducido ganados y los animales en ellos transportados para aplicar, en casos de enfermedad, las medidas sanitarias prescritas en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

Los Inspectores de fronteras cuidarán de que no penetre en nuestro territorio, animal alguno cuyo dueño no acredite que procede aquél de una región no infectada y que haya sido objeto de un reconocimiento pericial en el lugar de origen. El más leve incumplimiento de este servicio, puede ser origen de incalculables daños, de difícil y costosa reparación.

Por ahora, y mientras las condiciones económicas del Erario público no consientan aumentar el personal del Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria, y que cada puerto habilitado para la importación de ganado tenga su correspondiente Inspector, desempeñarán este cargo los Inspectores provinciales residentes en las capitales que tengan puerto. Por tanto, estos funcionarios cumplirán con la doble misión de Inspector provincial y de Inspector de puerto.

Tal es la misión de los Inspectores de Higiene pecuaria. Esta Dirección general recomienda á todos mucho celo y diligencia en el servicio que se ha confiado, ya que competencia no les falta para realizarlo, al objeto de conseguir el fin que el Gobierno persigue con la creación de este Cuerpo.

La capitalísima importancia de este servicio higiénico de nadie es desconocida, y de su buen funcionamiento es indudable que han de resultar grandes ventajas y beneficios para la ganadería nacional. Por esta razón, no dudamos que todos nuestros subordinados han de cooperar con nosotros, en la medida de sus fuerzas, al logro completo de las aspiraciones que se persiguen. Confianza grande tiene esta Dirección en todos los Inspectores de Higiene pecuaria; pero si en alguna ocasión alguno no respondiera á tal confianza, esta Dirección se verá en el triste y doloroso deber de tomar las disposiciones de rigurosa represión que estime necesarias para que este importante servicio funcione sin entorpecimiento ni negligencia de ninguna clase.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1908.—El Director general, Vizconde de Eza.—Sres. Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y fronteras.

(Gaceta 3 Marzo 1908).

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

Subasta núm. 159 de orden, correspondiente á los préstamos vencidos en esta Sucursal, que por no habersa cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el **domingo 5 de Abril próximo, en la Sala de Almonedas de la Central, Méndez Núñez, 17 y 19, principal izquierda, á las nueve y media de su mañana.**

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
41.888	Medio aderezo con topacios, perlas y ópalo, dos aros con topacios, una pulsera con coral, dos ídem lisas, dos pares de pendientes con brillantes y perlas (falta una), una sortija con brillantes (falta uno), otra ídem con diamantes, un dedal, un par pendientes con coral todo de oro.....	506
41.889	Un cubierto de plata y un cuchillo cabo de ídem.....	12
41.890	Una sortija de oro con brillantes, otra ídem ídem con esmeraldas.	422
42.640	Un alfiler con brillantes, perlas y diamantes, dos pulseras con brillantes y granates, todo de oro.....	675
42.645	Un alfiler para corbata, de oro, una taza, un plato, un marco de plata.....	57
43.127	Un par pendientes, un collar con una cruz y piedras verdes, de oro.....	45
43.128	Varias cuentas de oro y coral.....	124
43.129	Dos botones de oro para pechera con un brillante cada uno....	253
43.114	Una sortija de oro y plata con diamantes.....	14
48.545	Una cubierta de algodón.....	5
49.911	Un par pendientes de oro con diamantes.....	12
53.953	Un par pendientes de oro con un brillante cada uno.....	1.124
55.921	Una sortija oro con un brillante.....	506
60.078	Una sortija con cinco brillantes, otra ídem con ídem, toda de oro.	787
60.172	Dos sortijas de oro con brillantes.....	1.266
63.253	Un traje lana para hombre.....	9
60.194	Una sortija de oro y plata con un brillante, diamantes y una perla.....	450
60.198	Un brillante, dos diges con perlas, una cadena, dos botones para puños con diamantes, todo de oro.....	809
64.948	Dos capas de paño.....	24
60.286	Cuatro botones con brillantes y diamantes, otro ídem liso, una sortija con brillantes y rubíes, un alfiler corbata, un reloj con cadena, todo de oro, seis cubiertos de plata, una aguja de metal con amatistas.....	1.236
60.288	Una sortija de oro con un brillante.....	141
60.302	Ocho monedas de oro, de veinticinco pesetas.....	225
65.560	Dos faldas de lana.....	5
60.307	Dos sortijas de oro con brillantes y perlas.....	113
60.331	Un par pendientes con perlas, otro ídem con brillantes, dos botones para puños con diamantes, una cadena, un par pendientes centro granates, dos imperdibles con diamantes y perlas, una sortija, nueve ídem con diferentes piedras, todo de oro, una sortija de plata con piedra verde en el centro, dos bandejas, dos joyeros de ídem.....	1.741

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
60.409	Una sortija con brillantes, un par pendientes con ídem centro esmeraldas, una sortija con diamantes, un collar con ídem y perlas, un par pendientes con perlas, un dige, todo oro.....	2.247
65.592	Dos americanas y un chaleco de lana.....	5
60.410	Cinco sortijas con brillantes, diamantes y diferentes piedras, de oro.	675
60.424	Una sortija de oro con brillantes.....	253
60.461	Un par pendientes de oro con brillantes.....	1.293
65.683	Un mantón de lana.....	5
60.473	Un par pendientes con brillantes y perlas, otro ídem centro dobles, un alfiler corbata con brillantitos, de oro.....	1.967
60.474	Dos alfileres para corbata, dos pares pendientes con brillantes, perlas, turquesas y dobles, una aguja de pecho, un par pendientes con diamantes, todo oro y plata.....	2.809
60.513	Cinco pares pendientes, un par rosetas, dos sortijas, dos diges, tres imperdibles, cinco alfileres para corbata, todo oro, con brillantes, diamantes, perlas y dobles.....	1.012
66.034	Un mantón matizado.....	18
60.573	Dos sortijas de oro con un brillante cada una.....	162
60.590	Una sortija con tres brillantes, otra ídem con uno ídem, de oro.	1.012
60.664	Un par pendientes con diamantes y piedras verdes, de oro.....	57
60.684	Un cucharón, un cazo, un salero, un cubierto, un tenedor, de plata, seis cuchillos cabos ídem, dos agujas de oro con diamantes, otra ídem de plata con piedras verdes y perlas.....	80
66.194	Una sábana algodón y un mantón de merino.....	9
60.690	Una aguja de pecho con brillantes, un alfiler para corbata con ídem, todo oro.....	1.848
60.696	Un par pendientes con un brillante cada uno, tres sortijas con ídem, un collar con diamantes y perlas, una cadena larga, todo de oro.....	2.360
60.727	Un cucharón de plata, seis cuchillos cabos ídem.....	25
60.777	Un par rosetas con brillantes y perlas, una sortija de plata y oro con brillantes.....	1.405
60.782	Una sortija con un brillante, tres alfileres para corbata, un reloj con cadena, una moneda de veinte pesetas, otro reloj para señora, todo de oro, una cadena de plata dorada.....	731
60.783	Un par rosetas de oro con brillante.....	338
66.327	Un traje de lana para hombre.....	10
60.790	Un reloj remontoir, dos ídem de llave, una cadena larga, dos ídem con diges, todo de oro.....	1.124
60.791	Dos pulseras, un reloj de llave, un imperdible, seis sortijas diferentes, tres pares pendientes, todo de oro, dos cruces, siete servilleteros, tres cubiertos de plata, tres cuchillos cabos ídem.	244
60.815	Un broche con brillantes, centro esmeralda y perlas, una sortija lanzadera con ídem, un reloj antiguo, todo oro.....	1.854
66.335	Una falda y un cuerpo de lana.....	5
60.816	Dos sortijas con brillantes y perlas, un alfiler para corbata con ídem, todo de oro.....	1.405
60.824	Una sábana, dos camisas, dos toallas algodón, una falda de lana.	9
60.828	Un reloj de una tapa, remontoir, de oro.....	40
60.833	Un reloj, una cadena y dige de oro.....	225
60.841	Una sortija oro con un brillante, otra ídem con tres ídem, de ídem.	758
66.492	Un tapabocas de lana.....	5
60.843	Dos cubiertos de plata, dos cuchillos, cabos de ídem.....	29
60.853	Un mantel y seis servilletas de hilo.....	5
60.870	Un par pendientes oro con una amatista.....	17
60.878	Un mantel y seis servilletas de hilo.....	5
60.881	Un imperdible con brillantes, un alfiler para corbata con ídem y centro doblete, todo oro.....	787
60.886	Una sortija con brillantes y rubíes, otra ídem con brillantes, todo oro.....	899

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
60.923	Un mantel, seis servilletas, cuatro toallas, una camisa de algodón.	6
60.924	Dos sábanas hilo, otra ídem algodón, dos almohadas de ídem...	13
60.941	Una moneda de oro de cien pesetas.....	113
60.962	Un par rosetas con brillantes, centro perlas, tres bandejas de plata repujadas.....	1.686
60.976	Un par pendientes oro con diamantes.....	169
60.983	Un imperdible de oro con perlas.....	34
60.984	Un alfiler para corbata de oro y plata.....	32
60.985	Un medallón y un par pendientes de oro.....	22
60.986	Seis docenas sortijas de plata.....	12
60.988	Un reloj remontoir de plata.....	8
61.018	Un par pendientes con brillantes y perlas, otro ídem diamantes y perlas, de oro.....	1.461
61.019	Tres alfileres para corbata con un brillante, una sortija con dos ídem, otro alfiler con diamantes, una pulsera con ídem, una cadena larga, otra ídem corta, todo de oro.....	731
61.030	Tres cubiertas de algodón.....	16
61.041	Once sortijas diferentes, dos alfileres para corbata con brillantes, cuatro botones con diamantes, todo de oro.....	2.225
61.042	Dos sábanas, dos almohadas, dos manteles, seis servilletas, once varas tela de hilo, una cubierta de algodón.....	38
61.054	Un par pendientes con un brillante cada uno, una sortija con uno ídem, otra ídem con tres ídem, un par pendientes perlas, todo de oro.....	5.056
61.057	Un par rosetas de oro con brillantes.....	1.686
61.060	Un par pendientes oro con piedras verdes, otro ídem ídem con granates.....	9
61.065	Un mantón crespón bordado.....	23
61.068	Un dige de plata.....	17
61.071	Una sábana de hilo.....	6
61.072	Un mantel y seis servilletas de hilo.....	6
61.075	Seis docenas sortijas de plata.....	11
61.111	Un par rosetas con brillantes, dos sortijas con ídem y perla, dos pares rosetas con diamantes, un alfiler para corbata, un lápiz, todo de oro, una cigarrera y una fosforera de plata.....	1.214
61.112	Un par rosetas con brillantes y turquesas, un alfiler para corbata con brillantes, otra ídem con diamantes, centro turquesa, un imperdible con diamantes y perlas, tres sortijas con brillantes, un par rosetas con diamantes y cinco botones con ídem, todo de oro.....	1.652
61.125	Una moneda de oro.....	23
61.135	Dos mantillas negras.....	40
61.138	Dos manteles, cuatro servilletas de hilo.....	6
61.143	Una sortija de oro, centro brillantes y zafiros.....	180
61.144	Una cadenita y dige con un brillante de oro.....	107
61.146	Una sábana y una tela de hilo para colchón.....	12
61.151	Una sortija de oro con un diamante.....	11
61.173	Una sortija de oro con brillantes.....	113
61.178	Dos joyeros, un sello antiguo, un par pendientes, dos sortijas con diamantes, de oro.....	1.967
61.191	Un imperdible de plata con un diamante.....	23
61.207	Dos relojes oro para señora, de llave, con una tapa (guarda-polvo falso).....	85
61.234	Un alfiler para corbata con brillantes y rubíes, un par pendientes con diamantes, un medallón con piedras verdes, de oro y plata.....	366
61.250	Una sortija oro con diamantes.....	11
61.258	Un relojito remontoir con cadena larga de oro.....	175
61.314	Un reloj remontoir, una cadena, de oro, un estuche con juego para café y seis bandejas repujadas de plata.....	2.360

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
61.331	Un alfiler para corbata de oro con brillantes y esmeraldas (falta una).....	169
61.335	Tres alfileres con diamantes, un reloj para señora, dos cadenas con diges (faltan asa y mosquetón), una sortija con perlas y topacios, todo de oro, un cazo, un cucharón, seis cubiertos, unas pinzas, seis cucharitas de plata, juego para trinchar y seis cuchillos con cabos de ídem.....	394
61.336	Tres sortijas con brillantes, cuatro botones, cinco ídem pequeños, dos cadenas, todo de oro.....	394
61.337	Cinco botones de oro con brillantes.....	281
61.349	Nueve sortijas con brillantes y diferentes piedras finas, un par pendientes con ídem, tres cadenas, todo de oro.....	1.989
61.351	Un par pendientes y una sortija de oro con brillantes y zafros.	821
61.353	Un ajustador de oro.....	6
61.354	Dos pares pendientes con piedras encarnadas, una sortija con diamantes, de oro.....	43
61.656	Un colchón.....	29
61.370	Tres sortijas de oro bajo, seis docenas ídem de plata.....	23
61.416	Un par rosetas de oro con brillantes.....	180
61.424	Diecisiete pares pendientes, cuatro alfileres para corbata con diamantes y diferentes piedras, de oro, un estuche con objetos para lavavo de plata.....	1.686
66.348	Un colchón y una cubierta de algodón.....	14
61.434	Un par rosetas de oro con orla de brillantes, centro turquesas..	1.068
61.473	Una sortija de oro con un brillante.....	843
61.477	Una sortija de oro con diamantes y piedra verde.....	17
61.491	Un par rosetas con brillantes y perlas, un imperdible con ídem ídem, todo oro.....	2.248
66.386	Un colchón.....	17
61.492	Una sortija de oro con brillantes.....	562
61.494	Dos pares pendientes con brillantes, una sortija con ídem, otra ídem con diamantes, cuatro cadenas, todo de oro.....	1.545
61.517	Un alfiler para corbata con diamante, de oro, un cubierto de plata y un cuchillo cabo de ídem.....	248
61.524	Una caja de reloj de oro (asa falsa).....	113
66.410	Un colchón.....	23
61.545	Un reloj repetición, un alfiler para corbata con brillantes y rubíes, otra ídem ídem con perlas, una sortija con un brillante, otra ídem con diamantes, todo de oro.....	787
61.546	Un par rosetas con brillantes, centro zafiro, dos alfileres con ídem ídem, una pulsera, todo oro.....	843
61.570	Dos pares rosetas con brillantes, cuatro sortijas con ídem y otras piedras, un alfiler para corbata con brillantes, una cadena con medallón, todo de oro.....	5.618
66.554	Un colchón.....	12

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas de la Sucursal de San Pablo, Armas, 30, principal, los días 2 y 3 de Abril próximo, de tres á cuatro de la tarde, excepto aquéllas que hayan sido canceladas ó renovadas por los interesados.

Zaragoza 5 de Marzo de 1908.—El Administrador, *L. Puyol*.—B.º V.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquéllos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

CONTINGENTE PROVINCIAL

Codos.

D. Fausto Barrio Aznárez, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Daroca;

Hago saber: Que personado en las Casas Consistoriales del pueblo de Codos en el día de la fecha, procedí á notificar al Sr. Alcalde la siguiente

«*Providencia.*—En vista del despacho y certificación de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Codos se halla adeudando á la Excm. Diputación, por el reparto provincial del año 1907, en el cuarto trimestre, la suma de seiscientos setenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos; de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del apartado *D* de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Alcalde Presidente de la Corporación municipal para que en el término de ocho días, que señala la regla primera del apartado *A* del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra *F* del precitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Codos á siete de Enero de mil novecientos ocho.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.—Y á los efectos oportunos la notifico á V. en la forma dispuesta en la Instrucción vigente.—Codos 7 de Enero de 1908».

Y habiéndose negado á firmar el Sr. Alcalde la cédula de notificación que contiene copia de la providencia anterior, lo hago constar por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos que determina la Instrucción.

Zaragoza 29 de Febrero de 1908.—El Agente, Fausto Barrio.

Fuentes de Jiloca.

D. Fausto Barrio Aznárez, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Daroca;

Hago saber: Que personado en las Casas Consistorial de Fuentes de Jiloca en el día de la fecha, procedí á notificar al Sr. Alcalde la siguiente

«*Providencia.*—En vista del despacho y certificación de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca, se halla adeudando á la Excm. Diputación; por plazos de atrasos vencidos en el tercero y cuarto trimestres de 1907, la suma de setecientos treinta pesetas veinticinco céntimos; de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del apartado *D* de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Sr. Alcalde-presidente de la Corporación municipal para que en el término de ocho días, que señala la regla 1.ª del apartado *A* del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas deven-

gadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio con inclusión de la existencia en Caja; y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra *F* del precitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Fuentes de Jiloca á ocho de Enero de mil novecientos ocho.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.—Y á los efectos oportunos la notifico á V. en la forma dispuesta en la Instrucción vigente.—Fuentes de Jiloca 8 de Enero de 1908.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.

Y habiéndose negado á firmar el Sr. Alcalde la cédula de notificación que contiene copia de la providencia anterior, lo hago constar por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos que determina la Instrucción.

Zaragoza 29 de Febrero de 1908.—El Agente, Fausto Barrio.

Ruesca.

D. Fausto Barrio Aznárez, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Daroca;

Certifico: Que personado en las Casas Consistoriales del pueblo de Ruesca en el día de la fecha, notifiqué al Sr. Alcalde la siguiente

«*Providencia.*—En vista del despacho y certificación de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de dicho pueblo se halla adeudando á la Excm. Diputación, por plazo de atrasos en el cuarto trimestre del reparto provincial, la suma de ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos; de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del apartado *D* de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado *A* del mismo artículo satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra *F* del precitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de dicha localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Ruesca á siete de Enero de mil novecientos ocho.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.—Y á los efectos oportunos la notifico á V. en la forma dispuesta en la Instrucción vigente. Ruesca 7 de Enero de 1908.—El Agente ejecutivo, Barrio.—Y habiéndose negado á firmar el Sr. Alcalde la cédula de notificación que contiene copia de la providencia anterior lo hago constar por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos que determina la Instrucción.

Zaragoza 29 de Febrero de 1908.—El Agente, Fausto Barrio.

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 11 del actual y hora de las trece, queda abierto concurso público para contratar el suministro de mil trescientos metros cuadrados de adoquines, con destino al arreglo del pavimento de varias calles.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la secretaría municipal, en cuya dependencia quedan desde esta fecha de manifiesto los pliegos de condiciones formulados para el concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 3 de Marzo de 1908.—Antonio Fleta

SECCIÓN SEXTA**Almochuel.**

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando. Su dotación anual es 639'75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Término de quince días para solicitarla.

Almochuel 3 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Andrés Vicente.

Berruoco.

El reparto de consumos de este pueblo se halla expuesto en esta secretaría desde el 27 de Febrero, para los que quieran revisarlo.

Berruoco 29 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Gregorio Gracia.

Grisel.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1907, se hallan de manifiesto, en esta secretaría, por término de quince días.

Grisel 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan Tejero.

Illueca.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo perteneciente al alistamiento de 1904, Bernabé Maldonado Alonso, hijo de José y de Francisca, se le cita, para que el día 15 del actual, á las diez, pueda comparecer ante este Ayuntamiento, pues en otro caso le pararán las responsabilidades consiguientes.

Illueca 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Francisco Arcos.

Luesma.

Publicadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1907, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos que determina el artículo 20 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Luesma 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Mediana.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan de manifiesto al público, por espacio de ocho días, los repartos de consumos y alcoholes formados para el año actual.

Mediana 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Santiago Laborda.

Murero.

Por término de quince días, á contar desde esta fecha, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de 1907 y liquidaciones y relaciones de deudores y acreedores del mismo año y presupuesto definitivo para 1908.

Murero 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Bernardino Górriz.

Murillo de Gállego.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Sebastián Guinda Caudeviela, hijo de Antonio y Ramona, por el presente se le cita para que lo verifique en los días 8, 15 ó 22 del presente mes, y en su defecto, en los restantes días del mismo; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado prófugo, conforme al art. 105 de la ley de Reclutamiento.

Murillo de Gállego 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Camilo Gállego.—D. S. O., el Secretario, Ricardo Peralta.

Pomer.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de fondos municipales de esta villa para el año 1908.

Las solicitudes hasta el día 10 de Marzo próximo en que se proveerá, á esta Alcaldía, y se previene que será agraciado el que mayor garantía represente y que ha de responderse del total de los repartos municipales sin admisión de partidas fallidas y con sujeción á las condiciones expuestas.

Pomer 28 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Ciriaco Pérez.

Terrer.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, con el haber anual de 1.075 pesetas y casa en la misma del Ayuntamiento, dándose de plazo para presentar las solicitudes en esta Alcaldía el tiempo de quince días.

Terrer 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Francia.

PARTE NO OFICIAL**Término regante de Villamayor.**

De conformidad con lo que establece la disposición 6.ª de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884, se convoca á Junta general extraordinaria á todos los regantes, industriales y demás usuarios de las aguas de este término, que se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 4 de Abril próximo, á las nueve y media de la mañana, para la aprobación definitiva de los proyectos de Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos y Ordenanzas de la Comunidad; advirtiendo que para la validez de los acuerdos, será preciso se reúna mayoría absoluta.

Villamayor 3 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Celestino Roche.